

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 17343-2019, con la Carta N° 02-CEFOSA/HNCH/CICP-SII-2019, del Presidente del Centro de Formación en Salud San Camilo, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 747-2019-OAJ/HCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II de la Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 88.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA se aprobó la Directiva N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables para la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, a través de la Carta - CEFOSA/HNCH/CICP-SII-2019, el Director Académico del Centro de Formación en Salud - San Camilo, solicita la suscripción de un Convenio entre Hospital Cayetano Heredia y el Centro de Formación en Salud - San Camilo para el Desarrollo del Congreso Internacional de Cuidados Paliativos "Integrando Los Cuidados al Final de la Vida". En dicho texto, se señala en la Clausula 3.1 que es objetivo general del Convenio, "Socializar el conocimiento articulado de los niveles de atención en relación al cuidado paliativo para integrar los cuidados al final de la vida"; y, en su Clausula 3.2, que es objetivo específico del Convenio, "Generar la alianza Hospital Cayetano Heredia y CEFOSA para la organización del Congreso Internacional a través del equipo ADI Oncológica, así como capacitar al recurso humano en salud de primer, segundo y tercer nivel de atención en cuidados paliativos y acompañamiento integral y capacitar al cuidador en cuidados paliativos y acompañamiento integral";



Que, el literal e) del artículo 3º, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece que son funciones generales del Hospital Cayetano Heredia: "apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de la Universidades e Instituciones Educativas, según los Convenios respectivos";

Que, asimismo, el literal i) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General este a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente celebrar el Convenio Específico para la realización del Congreso Internacional en Cuidados Paliativos "Integrando los Cuidados al Final de la Vida" entre el Hospital Cayetano Heredia - ADI Oncológica y el Centro de Formación en Salud San Camilo;

Estando a lo opinado por el Jefe del Departamento de Medicina, y la Jefa de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 747-2019-OAJ/HCH;

Con visación del Jefe del Departamento de Medicina, y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. - SUSCRIBIR** el Convenio Específico para la realización del Congreso Internacional en Cuidados Paliativos "Integrando los Cuidados al Final de la Vida" entre el Hospital Cayetano Heredia - ADI Oncológica y el Centro de Formación en Salud San Camilo, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- ( ) ACPR/BIC/Chg  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) DM  
( ) OCOM  
( ) OAJ

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 0034

CERTIFICADO:  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Al que remito para los fines pertinentes  
07 AGO. 2019  
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe  
FEDATARIO  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



"CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA  
MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA CONGRESO INTERNACIONAL  
EN CUIDADOS PALIATIVOS "INTEGRANDO LOS CUIDADOS AL  
FINAL DE LA VIDA" ENTRE HOSPITAL CAYETANO HEREDIA -  
ADI ONCOLÓGICA Y CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD SAN  
CAMILO**

2019



## "CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte el Hospital Cayetano Heredia, debidamente representado por la Directora General Dra. Aida Rosa Cecilia Palacios Ramírez, con DNI N°....., designada mediante Resolución....., con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 262 Urb. Ingeniería San Martín de Porres Lima/ Perú, a quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, de la otra parte, la Dirección Académica del Centro de Formación en Salud (CEFOSA) San Camilo, debidamente representada por el Presidente Carlos Eduardo Morante Chiroque, con DNI N° 09437780, con domicilio legal en Av. Brasil 231 – Cercado de Lima, a quien en adelante se denominará Centro de Formación en salud San Camilo, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

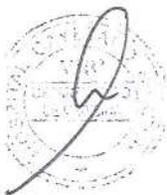
### 1.- CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.- **EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA (HCH).**- Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que tiene por misión ser un hospital docente de alta complejidad y referencia nacional comprometidos en brindar atención integral de salud especializada, con calidad, calidez, oportunidad, equidad y respeto a la interculturalidad; formando recursos humanos y desarrollando investigación científica y tecnológica.

1.2.- **CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD – SAN CAMILO (CEFOSA).**- Es una institución de la Orden de los Ministros de los Enfermos - Religiosos Camilos del Perú que tiene por misión conocer, analizar y comprender la realidad del mundo de la salud, y planificar, diseñar, implementar y desarrollar actividades que promuevan la humanización para la mejora continua de los servicios de salud, priorizando el bienestar de las personas.

### 2.- CLAUSULA SEGUNDA: DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LA FORMACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DUELO

En los últimos años, las necesidades de atención paliativa a pacientes oncológicos y no oncológicos en el Hospital Cayetano Heredia y en otros hospitales, así como en el primer nivel de atención, se han incrementado en forma considerable, teniendo a la fecha una brecha significativa de recursos humanos por entrenar, dado que estas competencias no se programan lograr desde la formación de pregrado y es casi nula en el posgrado. Es





## "CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



peor la situación de la formación del recurso humano en salud con respecto a temas de intervenciones pre, durante y pos duelo.

Ante la situación crucial en la que se encuentran los Cuidados paliativos, se hace urgente promover actividades que sensibilicen a la comunidad sobre los CP, que informen adecuadamente sobre los fines de los CP, que planteen temas legales y éticos relacionados a los CP para el diálogo interdisciplinario y que fortalezcan los conocimientos y habilidades de los profesionales que están involucrados en los servicios de CP.

### 3.- CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

#### **3.1.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Socializar el conocimiento articulado de los niveles de atención en relación al Cuidados paliativos para integrar los cuidados al final de la vida.

#### **3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

- Generar la alianza Hospital Cayetano Heredia y Centro de Formación en Salud San Camilo para la organización del Congreso Internacional a través del equipo ADI Oncológica.
- Capacitar al recurso humano en salud de primer, segundo y tercer nivel de atención en cuidados paliativos y acompañamiento integral.
- Capacitar al cuidador en cuidados paliativos y acompañamiento integral.

### 4.-CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Ambas partes asumen compromisos de carácter técnico, referidos al cumplimiento de metas y de un conjunto de indicadores cuantificables, relacionados al logro de los objetivos establecidos, que contribuyan al mejoramiento de la gestión institucional. Así tenemos:

#### **4.1.- COMPROMISOS DEL HOSPITAL**





## "CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



- Asegurar que el equipo multidisciplinario de ADI Oncológica; organice de manera conjunta con el equipo de Centro de Formación en salud San camilo las acciones preliminares, durante y posterior al Congreso Internacional.
- Facilitar la teletransmisión y posterior difusión en diferido por el canal YouTube de las ponencias del Congreso.
- Elaborar el diseño del banner, volantes, programa y promover la difusión a través de la Oficina de Comunicaciones.

### 4.2 COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE CEFOSA:

- Colocar el logo del hospital Cayetano Heredia en los documentos de invitación formal a los ponentes y en los materiales de difusión relacionados al congreso internacional.
- Asegurar un equipo organizador que formule las acciones a seguir en conjunto con el equipo multidisciplinario de ADI Oncológica del Hospital Cayetano Heredia.
- Elaborar y remitir las cartas de invitación a los ponentes.
- Asumir la responsabilidad de la acogida de los ponentes invitados a la actividad y estadía de los expositores internacionales.
- Asumir el costo de la impresión de banner, volantes y otros materiales de comunicación y difusión de la actividad.
- Brindar el auditorio físico y los equipos informáticos para las ponencias y talleres a realizarse de acuerdo a lo programado.
- Facilitar los refrigerios, materiales a requerir en las actividades del Congreso.
- Elaborar los certificados o constancias a los participantes.
- Facilitar la participación de profesionales del hospital Cayetano Heredia en el Congreso internacional a través de becas (15 becas que serán entregadas a la Dirección del hospital) que no incluyen el costo del certificado.

### 4.3.- RESPONSABILIDADES

- Tiene responsabilidad en el cumplimiento de los acuerdos que corresponden al Hospital: La Dirección General.





## “CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO” SC



- Tienen responsabilidad directa en el cumplimiento del convenio la Presidencia del CEFOSA.

### 5.- CLÁUSULA SEXTA: MARCO LEGAL

El presente convenio se encuentra enmarcado dentro de los alcances legales siguientes:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26842, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 26842, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA – que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 579-2011/MINSA Directiva Administrativa de Monitoreo del Desempeño de establecimientos de salud del I, II y III Nivel de Atención.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343, que declara de interés y necesidad publica la descentralización de los Servicios Médicos oncológicos.
- Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras y huérfanas.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo.

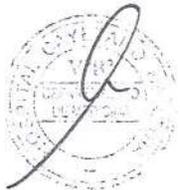
### 6.- CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO

La realización de este Congreso Internacional dentro del esquema planteado no representa financiamiento adicional a los que ya están previstos.

### 7.- CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Para las acciones ambas partes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Se sujetaran a las normas y funcionamiento del HOSPITAL CAYETANO HEREDIA.





## "CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



- LA PRESIDENCIA DEL CEFOSA nombrará un coordinador para velar por el cumplimiento de las actividades de planificación, programación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de actividades.
- La programación de actividades será elaborada y coordinada por los responsables de ambas partes.

### 8.- CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución y desarrollo del convenio estará a cargo de una comisión de Coordinación conformada por los responsables respectivos de EL HOSPITAL y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD SAN CAMILO, la cual estará integrada por:

- La directora del HOSPITAL CAYETANO HEREDIA o su representante.
- El presidente de CEFOSA o su representante.
- El equipo multidisciplinario de ADI Oncológica.

La comisión tendrá las siguientes funciones

- Programar actividades conjuntas con pleno respeto de las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
- Desarrollar y programar las actividades establecidas en el Congreso Internacional.
- Delimitar clara y precisamente las acciones a seguir de acuerdo a la capacidad resolutive de las partes.

### 9.- CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

- Es responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento del presente convenio.
- EL HOSPITAL tomará las medidas administrativas y asistenciales para realizar el monitoreo respectivo de las actividades realizadas en los establecimientos participantes, previa capacitación de su personal de salud.
- LA PRESIDENCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN SALUD SAN CAMILO, a través de los responsables de cada establecimiento participante, deberá informar al término del Congreso a EL HOSPITAL, de las actividades realizadas.





## "CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



### 10.-CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio que se suscribe entre EL HOSPITAL, y CEFOSA tiene vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes.

### 11.- CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

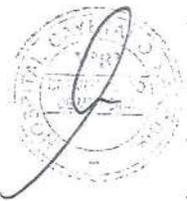
### 12.- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SUSPENSIÓN

Ambas partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del presente convenio, atendiendo a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de sus obligaciones contraídas, únicamente por el tiempo que dure la ocurrencia determinante.

### 13.-CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las partes por:

- Incumplimiento total de las obligaciones contraídas por la otra parte.
- Cumplimiento parcial, tardío y defectuoso de las obligaciones contraídas por la otra parte.
- Controversia y/o divergencias comunes e insalvables, relacionada con la interpretación y ejecución del Presente Convenio.
- Decisión voluntaria debidamente sustentada.
- Producida la casual que ha hecho valer la cláusula resolutoria, la parte interesada comunicará por escrito con treinta (30) días de anticipación, quedando automáticamente resuelta.





"CUIDAR AL ENFERMO COMO LO HACE UNA MADRE CON SU HIJO ENFERMO" SC



- Estando conformes las partes en toda y cada una de las cláusulas, proceden a suscribir en presente Convenio.

CARLOS EDUARDO MORANTE CHIROQUE  
PRESIDENTE  
CEFOSA



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 - R.N.E. 9331

DRA. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA